RESOLUCIÓN, DE 11 DE OCTUBRE DE 2019, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UN PUESTO DE INVESTIGADOR DISTINGUIDO EN EL DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS BEATRIZ GALINDO 2018, REALIZADA POR ORDEN ECD/365/2018, DE 23 DE MARZO (MODALIDAD JUNIOR, REFERENCIA BEAGAL18/00246)

Mediante Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo (BOE de 7 de abril de 2018) se aprueban las bases para la concesión y se convocan las ayudas Beatriz Galindo, cuyo objeto es la atracción del talento investigador que ha realizado parte de su carrera profesional en el extranjero, con el fin de favorecer la captación y formación de capital humano investigador y su movilidad en sectores de interés estratégico nacional, así como promover la calidad y la competitividad del personal docente y/o investigador en las Universidades españolas.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) concurrió a dicha convocatoria, presentando la propuesta realizada por 5 de los Departamentos interesados en la incorporación de investigadores, tras el estudio y priorización de todas las propuestas recibidas.

Mediante resolución complementaria de 7 de octubre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se han concedido a la UNED dos ayudas Beatriz Galindo, una en la modalidad Senior y otra en la modalidad Junior.

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria del proceso selectivo, bajo los criterios de igualdad, mérito y capacidad, para cubrir la plaza de referencia BEAGAL18/00246, financiada por la convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo mencionada anteriormente, en el área de Filología y Filosofía de dicha convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la misma.

1. Objeto de la convocatoria:

El objetivo principal de esta convocatoria, que se realiza en régimen competitivo, es la incorporación de un doctor que haya realizado parte de su carrera profesional en el extranjero, para el desarrollo de su proyecto en el Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la UNED.

Se convoca 1 ayuda destinada a la contratación de personal posdoctoral, para su incorporación en el mencionado departamento.

2. Características de los contratos

2.1 Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo, bajo la modalidad de contrato de investigador distinguido, regulado en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración del contrato será de 4 años.

2.2 La cuantía anual del coste total del contrato (retribución del investigador más cuota del empleador a la Seguridad Social) tendrá las siguientes aportaciones:

1.º 35.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
2.º 10.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).

3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios las doctoras y los doctores que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

i) Haber realizado toda o parte de su carrera profesional en el extranjero y haber estado vinculados como docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i.
ii) Acreditar una experiencia profesional postdoctoral en el extranjero durante, como máximo, siete años. Este periodo deberá estar comprendido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a esta convocatoria.
iii) No estar disfrutando de una ayuda económica de la misma naturaleza.

Perfil de la plaza ofertada:

Formación:

- Licenciaturas en Filología Hispánica y Filología Inglesa
- Máster y doctorado en Lingüística, preferentemente en Fonética y Fonología
- Especialización en técnicas estadísticas
- Doctorado europeo/internacional

Perfil docente: Experiencia en lingüística aplicada y fonética judicial.

Perfil investigador:

- Mínimo de 5 publicaciones incluidas en el Journal Citation Report (JCR) en lingüística aplicada.
- Participación en proyectos internacionales obtenidos en convocatorias competitivas relacionadas con la fonética aplicada.

Proyecto Docente (Esquema):

Asignaturas:

1) Grado en Lengua y Literatura Españolas (Facultad de Filología):

- Asignatura “Lingüística Aplicada” Optativa. 5 ECTS

2) Grado en Criminología (Facultad de Derecho):

- Asignatura “La huella vocal. Pericias en fonética judicial”. Optativa. 6 ECTS

Ambas asignaturas deberán adecuarse a la Memoria del Título y al Informe de Verificación del Plan de Estudios Oficial aprobados por la ANECA, disponibles en la página web de la UNED.

El proyecto docente debe desarrollar los siguientes apartados:

- Presentación
- Contextualización
- Requisitos previos recomendables
- Resultados de aprendizaje, y su relación con las competencias que adquirirá el estudiante
- Contenidos de la asignatura
- Metodología
- Bibliografía básica y complementaria [serán seleccionadas por el candidato]
- Recursos de apoyo al estudio
- Tutorización y seguimiento
- Evaluación de los aprendizajes

Proyecto Investigador y de transferencia (Esquema):

Área: Lingüística aplicada a los retos de la sociedad en la interfaz entre el ámbito judicial y el clínico con aplicaciones tecnológicas.

Perfil: Biometría basada en parámetros vocales, con repercusiones para la identificación de hablantes y para la detección y tratamiento de alteraciones en la función glotal. Se valorará la utilización de corpus de voces de gemelos y el

conocimiento previo del método gemelar para evaluar la interacción de factores genéticos y ambientales en los parámetros vocales propuestos.

Objetivos:

i) Profundizar en los correlatos acústicos y perceptivos de la cualidad de voz y los parámetros temporales que caracterizan el ritmo, la velocidad de elocución y otros rasgos prosódicos del habla.

ii) Investigar el grado en que estos parámetros y variables reflejan la individualidad del hablante, y en qué medida resisten las distorsiones.

iii) Proponer nuevos métodos para la caracterización acústica y perceptiva de la cualidad de voz y los rasgos prosódicos temporales del hablante.

Estos parámetros deben formularse de modo que puedan ser incorporados a sistemas de reconocimiento automático para mejorar tanto las tasas de identificación de hablantes como la evaluación de las disfunciones glotales.

Impacto esperado (Esquema):

Promoción de la transferencia de conocimiento entre ámbitos académicos interdisciplinares y hacia la sociedad. Se espera que la persona contratada sea capaz de liderar la constitución de un equipo interdisciplinar, que relacione el ámbito lingüístico-fonético con el forense y el tecnológico. El impacto esperado debe tener una inmediata visibilidad en el ámbito clínico, pero también en el judicial, y por extensión, en el reconocimiento, la identificación y la verificación del hablante a través de Internet y a través de la línea telefónica. Todo ello se enmarca en el reto de la sociedad identificado por la Unión Europea en Horizonte2020 “sociedades seguras”.

4. Documentación, Formalización y plazo de presentación de las solicitudes:

4.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través del formulario disponible en la siguiente dirección web:

http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018-fase2.HTML

El formulario deberá cumplimentarse en inglés, y se adjuntará la siguiente documentación (los documentos que no estén expedidos en dicho idioma deberán acompañarse de su traducción jurada al inglés. Cuando el documento

original esté expedido en español no será necesario traducirlo al inglés utilizando los servicios de un traductor jurado):

- Documento nacional de identidad, de la tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE. En el caso de solicitantes no residentes en España aportarán copia del pasaporte.

- Título de doctor o equivalente, acompañado de declaración responsable de la fecha de obtención del grado de doctor, en el caso de que dicha fecha no esté reflejada en el título. A efectos de esta convocatoria se considerará que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha en que se haya realizado la defensa y aprobación de la tesis.

- Declaración responsable de la experiencia laboral postdoctoral en el extranjero durante un periodo de, como máximo, siete años.

- Curriculum Vitae normalizado, según el modelo FECYT https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME. Deberá contener la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros. La acreditación documental de los méritos alegados se solicitará posteriormente al candidato seleccionado.

- Proyecto docente que se propone desarrollar durante la vigencia del contrato.

- Proyecto de investigación que se propone desarrollar durante la vigencia del contrato.

- Proyecto de transferencia del conocimiento.

- Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.

Según lo indicado al principio de este apartado, la solicitud deberá presentarse en inglés, no obstante, es recomendable su presentación tanto en inglés como en español.

4.2. El solicitante manifestará bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. En caso de falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias

declaradas, dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

4.3. El correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

4.4. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos, así como lo dispuesto en la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo (BOE de 7 de abril de 2018) se aprueban las bases para la concesión y se convocan las ayudas Beatriz Galindo. Asimismo comportará el consentimiento para que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

4.5 La presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará la autorización para que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.

4.6 El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a las 8:00 h del día 14 de octubre de 2019 y finalizará a las 14:00 h del día 4 de noviembre de 2019 (horario peninsular de España).

5. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UNED dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitudes admitidas, subsanables y excluidas, que será publicada en la página web de la Universidad http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,66603606&_dad=portal&_schema=PORTAL En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de

selección constarán nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, en su caso. En la relación de solicitudes excluidas constará además la/s causa/s de exclusión. En la de solicitudes subsanables se indicarán las deficiencias que es necesario subsanar. Adicionalmente, se notificará a los interesados cuya solicitud sea susceptible de subsanación o haya sido excluida a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

5.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución, para subsanar las deficiencias o para alegar frente a la exclusión de su solicitud.

5.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través del formulario disponible en la siguiente dirección web: http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018-fase2.HTML.

5.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no realicen la subsanación, se tendrán por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.5. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,66603606&_dad=portal&_schema=PORTAL Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada, aunque podrá comunicarse adicionalmente a través de la sede electrónica.

6. Selección de candidatos.

6.1. La evaluación de las solicitudes será realizada por un panel internacional de expertos seleccionados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que actuará como órgano colegiado. El panel internacional de expertos estará conformado por 10 Vocales, entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades, una vez se haya cerrado la presentación de solicitudes.

6.2. La evaluación de solicitudes se articulará en una sola fase. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos. El panel internacional de expertos valorará la documentación presentada por el docente y/o investigador con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación, con el currículum vítae del solicitante:

a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.

1.º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
2.º Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.

1.º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
2.º Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.

c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.

1.º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
2.º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.

d) Retorno para la Universidad del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.

1.º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
2.º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
3.º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.

6.3. Para que un candidato pueda ser propuesto deberá alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

6.4. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizarán como elemento de desempate, quedando en primer lugar el candidato con mayor puntuación en el criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen.

6.5. El panel internacional de evaluadores propondrá para la plaza un titular y tantos suplentes como solicitudes se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima, por orden de puntuación.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del

interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Relación de beneficiarios de las ayudas:

7.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UNED hará pública la relación provisional de beneficiario propuesto y suplentes, de acuerdo con la propuesta realizada por el panel de expertos, en la página web http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,66603606&_dad=portal&_schema=PORTAL.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional.

7.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UNED hará pública en la página web http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,66603606&_dad=portal&_schema=PORTAL la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidato adjudicatario y suplentes, así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario. Esta resolución se notificará a través de la sede electrónica del Ministerio.

8. Carácter y condición de disfrute de los contratos:

8.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato de investigador distinguido, a tiempo completo. La formalización del contrato deberá realizarse en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos. En el caso de que no se produzca la formalización del contrato en el plazo señalado, se entenderá que el candidato seleccionado renuncia al mismo, ofertándose el puesto a los suplentes, según orden de puntuación.

La duración del contrato será de 4 años a computar desde la fecha de inicio señalada según las Instrucciones que la Secretaría General de Universidades publicará tras la resolución de la presente convocatoria.

8.2. La firma del contrato requerirá que el candidato tenga el título de Doctor homologado. Así como la previa autorización de trabajo y residencia por parte del Ministerio correspondiente, en el caso de ciudadanos extracomunitarios.

8.3. Si el beneficiario quisiera causar baja anticipada en el contrato, ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato, sin perjuicio de los reintegros a que puedan dar lugar en el caso de haberse producido pagos indebidos.

El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.

8.4. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario. Los beneficiaros contratados no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

El beneficiario deberá comunicar a la UNED la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

8.5. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento

9. Obligaciones del contratado.

9.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan. Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja, previa resolución mediante la cual será declarado decaído en su derecho al contrato.

b) Incorporarse al Departamento en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión.

   Si el adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia

a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado con competencias en Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación según las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

c) Cumplir con diligencia el plan de trabajo de investigación y las obligaciones docentes que determine el Departamento, debiendo ajustarse a las normas propias del mismo, con dedicación exclusiva a dicha función.

d) Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda.

e) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria cofinanciada entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

f) Presentar un informe anual de seguimiento, que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados. Los informes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el plazo de tres meses posteriores al vencimiento del año natural del ejercicio en el que se haya producido el pago de la subvención a la UNED. El informe anual será evaluado por el panel internacional de seguimiento y será calificado como apto o no apto, previo informe justificado de evaluación del que se dará traslado a la Universidad. Si el informe anual fuera calificado como no apto dará lugar a la rescisión del contrato.

9.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

10. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

11. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 11 de octubre de 2019.- EL RECTOR, P.D. La Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica Resolución de 15 de enero de 2019, (BOE nº 17, de 19 de enero de 2019) Rosa Mª Martín Aranda.

Firmado digitalmente por
Rosa María Martín Aranda
Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica